Año de 1884. Lunes 22 de Setiembre. Núm. 115.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

—

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las 3'25 minutos de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

"La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario.—Provincia de Alicante.---El individuo atacado de cólera, anteayer en Alicante falleció en la mañana de ayer; en Elche hubo ayer cinco invasiones y cuatro defunciones; en Novelda, dos invasiones y seis defunciones; en Monforte, cinco invasiones y tres defunciones; en Villafranquera, una invasion, en San Vicente, una invasion en persona procedente de Villafranquera.

Provincia de Lérida.—En Palleronas, hubo ayer una defuncion; en Balaguer, Artesa de Segre y Anglesola, sin novedad.

Provincia de Tarragona.—En Benifayet, desde las cinco de la tarde hasta las ocho de la mañana de ayer no hubo invasion ni defuncion alguna; en Cherte, no habia novedad ayer; en Mora de Ebro, Borjas y Rivoroja, no hay noticias; en Tarragona, no hay novedad.

12 noche del 18 de Setiembre de 1884.—Segun los partes recibidos de nuestros Cónsules en el extranjero, las noticias referentes al cólera son las siguientes.

Francia.—En Marsella, de las cinco de la tarde de ayer á igual hora de hoy, siete defunciones; Saint Remere, dos defunciones; Salles de Saguiera, una.

Italia.—En Nápoles, de la media noche del 16 á la del 17, ha habido 507 invasiones seguidas de 183 defunciones y además 100 de casos anteriores; en Cunco, 330; en Cercanias, 37 defunciones.

Provincia de Génova.—En Spezzia, 18 casos y 13 defunciones; Resto provincia, seis casos una defuncion.

Provincia de Bologne.—En Caggio, un caso seguido de muerte.

12 de noche del 19 de Setiembre de 1884.—Provincia de Alicante.—En Elche hubo ayer dos invasiones del cólera y dos defunciones. En Villafranquera ninguna invasion, el invadido anteayer mejorado. En San Vicente seguia ayer grave la persona invadida anteayer. En Alicante sin novedad, como asímismo en el resto de la provincia.

Provincia de Lérida.—Pallarga hubo ayer una invasion en Alguaire segun comunica el Alcalde al Gobernador, una invasion en persona de Balaguer, de caracter colérico.

Provincia de Tarragona.—No se han recibido noticias por el mal estado de las líneas telegráficas.

Los partes recibidos referentes al cólera de nuestros Cónsules en el extranjero, son las siguientes:

En Marsella no ha ocurrido ninguna defuncion. Thuir, dos defunciones. Estoher, dos; Prades, dos; Vinca, dos y dos casos graves; Catllet uno y tres casos graves; Oran, siete casos desde anteayer; ninguna reproduccion. Nápoles de la media noche del 17 á la del 18, han ocurrido 437 invaciones, seguidas de 174 defunciones y además 119 de casos anteriores. En cura 285; cercanías 74 con 24 defunciones, y ocho más de dias anteriores.

Provincia de Génova.—En Spezzia, 12 casos y 10 defunciones. Resto de la provincia, seis casos, tres defunciones.

Provincia de Massa.—Cuatro casos, dos defunciones.

12 noche 20 Setiembre 1884.—Nuestros Cónsules en el extranjero comunican las siguientes noticias referentes al cólera. En Marsella en las 24 últimas horas, dos defunciones. En Tolon, una; en Graissesac, una; en Perpignan, tres casos graves y algunos ligeros, con una defuncion. Saint Nazaire, tres casos y una defuncion. Esthoer bastantes casos nuevos, dos graves; Isinstret, un caso grave. Corneilla de Vercol, una defuncion.

Nápoles.—De la media noche del 18 á la del 19, ha habido 385 invasiones, seguidas de 128 defunciones, y además 108 de casos anteriores. En cura 261. Cercanías 51 casos y 25 defunciones.

Provincia de Génova.—En Spezzia, 26 casos y nueve defunciones. Resto provincia 10 casos y tres defunciones.

La *Gaceta* de mañana publica el siguiente parte sanitario.—Provincia de Alicante.--En Elche hubo ayer cuatro invasiones de cólera y tres defunciones; una de estas en el campo. En Novelda, una invasion y una defuncion. En Monforte una invasion y ninguna defuncion. En Villafranquera, los enfermos de dias anteriores han mejorado. En Alicante y resto provincia no hay novedad.

Provincia de Lérida.—No hay noticias de nuevas invasiones en Balaguer, Artesa de Segre y Pallargar. El invadido en Alguaro, mejorado.

Provincia de Tarragona.—En Garcia, partido judicial de Falset hubo el dia 16, cuatro invasiones y dos defunciones. El dia 17, tres invasiones y ayer una defuncion. En Mora de Ebro el dia 19, una invasion y dos defunciones. En Benifallet, hubo ayer una invasion.—En Cherta, no hubo ayer invasion alguna. De Ribarosa, no hay noticias por efecto del temporal.

Madrid 22 de Setiembre de 1884.—El parte que publica la *Gaceta* es el siguiente.—Provincia de Alicante.—En Elche, hubo ayer tres invasiones del cólera y una defuncion. En Novelda una invasion y una defuncion. En Monforte, siete invasiones, cinco en la poblacion y dos en el campo, y tres defunciones de las mismas invasiones. En Villafranquera y San Vicente, no han ocurrido nuevas invasiones. Alicante y resto provincia sin novedad.

Provincia de Lérida.—No se han recibido noticias.

Provincia de Tarragona.—En Mora de Ebro, hubo ayer tres invasiones y una defuncion.—En Benifallet, existian ayer nueve invadidos de dias anteriores y hubo una nueva invasion.

En Ribarroja no hubo invasiones. En Borjas del Campo, dos invasiones y dos defunciones de los mismos invadidos.

Noticias referentes al cólera comunicadas por nuestros Cónsules extranjeros son las siguientes:—Marsella durante 24 últimas horas se han registrado seis defunciones; Cette, dos; Montpellier, una; Perpignan, una; Nillas, una; Saint Colombo, una; Tolon, una; Nápoles de media noche del 19 al 20, 295 atacados, seguidos de 99 defunciones; 78 de casos precedentes. En cura 198, cercanías 73 casos y 45 defunciones.

Provincia de Génova.—Spezzia, 25 casos y 15 defunciones, resto provincia seis casos cinco defunciones.

Provincia de Massa tres casos y una defuncion,

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Segovia 22 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La notoria y cada vez más sentida necesidad de reformar la legislacion penal de montes, establecida en las Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833, fué atendida con alto saber y discrecion por las Córtes del Reino al autorizar al Gobierno para que realizase tal medida, á fin de satisfacer las exigencias sociales de la época,

armonizarla con el espíritu jurídico que informa los demás Códigos é introducir en ella las modificaciones cuya conveniencia ha sido demostrada por la enseñanza del dilatado tiempo en que ha estado en vigor. Correspondiendo á la confianza otorgada al Gobierno, y oida previamente la autorizada opinion de las Ccrporaciones facultativas que entienden en el ramo y la ilustrada consulta del Consejo de Estado en pleno, de conformidad con este alto cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto de 8 de Mayo último, reformando dicha legislacion penal de montes en términos prudentes y equitativos, y estableciendo reglas fijas y concretas sobre el modo y forma de instruir los expedientes y de sustanciar los procedimientos originados por infracciones forestales. La dureza de las Ordenanzas de montes, al no distinguir la entidad de los daños causados á los predios para regular su satifaccion y la severidad de las penas establecidas, han motivado en algunas ocasiones el uso de la Regia prerrogativa, perdonando, por gracia especial, é inspirándose en un espíritu de equidad, las responsabilidades contraídas por los contraventores á las disposiciones del ramo, especialmente las consistentes en pastoreo abusivo, y á las mismas causas debe atribuirse tambien la dificultad experimentada en muchos casos para hacer efectivas las multas impuestas. No pudiendo ahora pretextarse tales excepciones, para eludir ó demorar la satisfaccion de las responsabilidades en que hayan incurrido los dañadores deben las Autoridades y funcionarios públicos mostrar la mayor diligencia y celo el dar el más exacto y pronto cumplimiento á las prescripciones contenidas en el expresado Real decreto, en debido respeto al principio de autoridad y en observancia de los deberes inherentes á su cargo, á fin de que haciéndose efectivo el correctivo procedente impuesto á los contraventores, sirva éste de freno y escarmiento para que no incurran en reincidencia, y de saludable ejemplo á los demás, dificultando de este modo que se repitan abusos análogos; pues así como la impunidad alienta y dá audacia para cometer desmanes á los que no basta para dominar sus inclinaciones la refiesion de ajustar sus actos á los principios de moralidad y de justo respecto á los derechos de la sociedad, el castigo efectivo sufre efectos contrarios.

Por las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

Primero. Que todas las Autoridades y tuncionarios públicos, á quienes corresponda entender en los asuntos del ramo de montes, se fijen con particular atencion en las disposiciones contenidas en el Real decreto de 8 de Mayo último, el cual será publicado en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para su debido conocimiento, y á fin de que se cumpla con la mayor exactitud en todas sus partes.

Segundo. Que se observe lo dispuesto en la Real órden de 8 de Octubre de 1883 respecto á la fianza que deban prestar los que recurran contenciosamente ante las Comisiones provinciales contra las providencias de los Gobiernos civiles imponiendo responsabilidades por infracciones forestales.

Tercero. Que los Gobernadores civiles de las provincias no den curso á solicitudes de condonacion de las multas por contravencion á las disposiciones de montes sino en casos muy excepcionales é imprevistos, y en los cuales concurran circunstancias tan atenuantes de la falta que aconsejen alguna gracia; debiendo además los interesados hacer préviamente efectivo el valor de los daños causados y de los productos aprovechados y las cuatro quintas partes de la multa en la forma que prescribe la citada Real órden, y elevar la solicitud dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la notificacion.

Cuarto. Que el estado á que se refiere el art. 64 del expresado Real decreto comprenda desde 1.° de Julio próximo pasado en adelante.

Y quinto. Que los expedientes de denuncias por infracciones de la legislacion de montes, cometidas con anterioridad al Real decreto de 8 de Mayo último, se tramiten y resuelvan con sujecion á las disposiciones que entonces regían, condonándose por gracia especial á los interesados en dichos expedientes las cuatro quintas partes de las multas que se impongan y de las que aun no se hayan hecho efectivas en expedientes de pastoreo abusivo de ganados, y las dos terceras partes en las motivadas por otras infracciones forestales no constitutivas de delitos, correspondientes á la precitada época; debiendo los interesados hacer efectiva en el plazo de un mes la parte restante, y el valor, segun tasacion, de los daños causados y de los pastos consumidos ó productos aprovechados; quedando nula y sin efecto la referida gracia en el caso de no verificarlo en el mencionado plazo de un mes, cuya disposicion aplicarán los Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1884. —Pidal.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 28 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar los trasportes de tabacos y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas en la Península é islas Baleares desde 1.° de Enero de 1885 á 30 de Junio de 1887, así como de las cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, á saber:

Tabacos de todas clases.

Efectos necesarios á la renta del tabaco.

Idem que constituyen la renta del timbre del Estado.

Papel de multas para los Ayuntamientos.

Cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas.

Efectos de mobiliario y otros que sean necesarios al servicio de las Rentas Estancadas.

En el momento de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á esta Direccion un pliego cerrado, en el que constará el precio máximo que por cada 10.000 kilógramos de peso y kilómetro de recorrido abonará la Hacienda.

Los licitadores entregarán, desde la una y media á las dos en punto de la tarde, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el órden de su presentacion para ser despues abiertas si procede, á presencia de los proponentes.

Bajo ningun pretexto ni motivo podrá ser retirada ninguna proposicion una vez presentada, n se admitirá tampoco ninguna despues de la hora fijada para su presentacion.

Para que las proposiciones sean válidas deberán tener presente los licitadores:

1.° Que han de ser redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª.

2.° Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantia firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.° Que al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposicion, han de presentar otro que contenga la carta de pago que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos en concepto de garantía para licitar la suma de 50.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones vigentes sobre el particular. Igualmente deberá acompañar su cédula personal y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribucion por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

Y 4.° Que han de expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se comprometan á ejecutar dicho servicio, consignando aquel precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las que se establecen en el pliego respectivo.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Terminada la recepcion de los pliegos de proposiciones por el Presidente, y dadas las dos de la tarde en que debe terminar su admision, las pasará al actuario de la subasta con los que contengan los documentos de que trata el requisito 3.° de la regla 4.ª

El actuarie dará lectura de estos documentos, y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposicion á ellos referente, devolviéndose en caso contrario al proponente sin abrirla.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposicion, el actuario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz, tomando nota de su contenido, y la Junta juzgará y decidirá en el acto de su validez.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos á las proposiciones y los referentes á éstas se seguirá el mismo órden numérico de su presentacion.

Terminado el exámen y lectura de todas las proposiciones de los licitadores, el Presidente abrirá y publicará el que contenga el precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de la Hacienda.

Si resultase alguna ó algunas proposiciones válidas por estar dentro del tipo de Gobierno se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior; y si por el contrario los precios fijados en todas las proposiciones exceden de aquel tipo, el Presidente declarará que no procede la adjudicacion.

Si entre las proposiciones válidas que sean más beneficiosas dentro del tipo del Gobierno aparecen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante él no se mejora ninguna proposicion, se adjudicará en favor del que suscriba la anotada con el número más bajo de presentacion.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

El que resulte contratista habrá de constituir en la Caja general de Depósitos como fianza definitiva para el cumplimiento del servicio la suma de 200.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, segun lo expresado anteriormente.

Será tambien obligacion del rematante satisfacer todos los gastos de escritura y del presente anuncio en la *Gaceta*, así como el importe que corresponda como subsidio industrial, por el que represente las liquidaciones de portes satisfechos al mismo y cuantos gastos se originen en la entrega de los tabacos y demás efectos.

El pliego de condiciones con los correspondientes cuadros de distancias estarán de manifiesto en esta Direcciou general todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para obligarse, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletin Oficial* de la provincia de....., núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta el servicio de trasportes de tabacos, y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas, así como de las cédulas personales y documentos timbrados en la Península é Islas Baleares durante el tiempo fijado en la condicion 55 del mismo pliego, se compromete á ejecutar dicho servicio bajo las condiciones expresadas, al precio de..... pesetas..... céntimos por cada 10.000 kilógramos de peso y kilómetro de recorrido.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 18 de Setiembre de 1884.)

Distrito electoral de Cuellar.

Seccion de Cuevas de Provanco.

1 D. Teodoro Sancho Aro
2 Juan Cerezo Corcos
3 Mariano Sacristan de Frutos
4 Pedro Melero
5 Aniceto Melero Izquierdo
6 Gregorio Perez
7 Gregorio de Frutos Sacristan
8 Gregorio Rodrigo Melero
9 Agustin Velasco Pecharroman
10 Cornelio Francisco
11 Juan Arranz Gonzalez
12 Justino Arranz
13 Silvestre Arranz
14 Rafael Rodriguez
15 Luciano Andrés
16 Angel Benito
17 Pedro Francisco
18 Pedro Mata
19 Vicente Gonzalez
20 Mariano Velasco
21 Mariano García
22 Fernando Gonzalez
23 Isidoro Melero
24 Domingo Melero Molinero
25 Matias Sacristan
26 Manuel de Frutos
27 Alvaro Sacristan
28 Fermin Miguelañez
29 Santiago Martin
30 Anastasio Mata
31 José de Frutos
32 José Gonzalez
33 Domingo Melero Nieto
34 Atanasio Melero
35 Baltasar Sacristan
36 Agustin Peña
37 Matias Melero
38 Mariano Martin
39 Bonifacio de Frutos
40 Telesforo Melero
41 Anastasio Nieto
42 Andrés Velasco
43 Caslixto Martin
44 Anastasio Melero
45 Gregorio Melero
46 Benito Velasco
47 Fernando Arranz
48 Baltasar de Frutos
49 Manuel Carrascal
50 Sotero Carrascal
51 Francisco Heredero
52 Bernardo Martinez
53 Julian García
54 Hermenegildo Pajares
55 Anastasio Andrés
56 Fermin Serrano
57 Marcos Arranz
58 Alejo Arranz
59 Rufino Arranz
60 Fermin Andrés
61 Benito Mata
62 Segundo Velasco
63 Pedro Lázaro
64 Silvestre García
65 Dionisio Martin
66 Angel Melero
67 Benito Melero
68 Juan Melero
69 José Martinez
70 Bruno Nieto
71 Frutos Nieto
72 Venancio Serrano Nieto
73 Bonifacio Bermejo
74 Luis Heredero
75 Mariano Requejo

RESUMEN.

D. Pedro Sanz Arribas.........	75
D. Federico Saez Rojas.........	61
D. Simon Avellon Cabañas......	61
D. Pablo Romero Gilsanz......	28

Seccion de Chañe.

1 Gonzalez Herranz D. Santiago
2 Iscar Olmedo. Faustino
3 Carabias Maroto. Alejo
4 Sanz Iscar. José

5 Herranz Sastre. Manuel
6 Acives Cuellar. Feliciano
7 Boal Santos. Rufino
8 Martin Boal. Aniceto
9 Llorente Alvarez. Faustino
10 Muñoz Laguna. Máximo 1
11 Andrés Antonio. Fernando
12 García Herranz. Segundo
13 Sastre García. Mariano
14 Muñoz Sastre. Eélix
15 Herranz Martin. Juan
16 Monedero Sanz. Leon
17 Maroto Bartolomé. Luis
18 Manso Gonzalez. Eusebio
19 Manso Reinoso. Márcos
20 Sotero Gutierrez. Casimiro
21 Boal Espinosa. Pedro
22 Alonso Sastre. Ruperto
23 Aceves Cuellar. Mariano
24 Herranz Iscar. Tomás
25 Sastre Pinilla. Tomás
26 Aceves Moreno. Sinforoso.
27 Laguna Pedriza. Evaristo
28 Pascual Esteban. Modesto
29 Manco Gomez. Toribio
30 Martin Martin. Victor
31 Aceves Muñoz. Faustino
32 Sastre Llorente. Benito
33 Llorente García. Celestino
34 Martin Lopez. Candido
35 Sastre Llorente. Leonardo
36 Carbajo Gomez. Victor
37 Gascon Carabias. Genaro
38 Gomez Manso. Eleuterio
39 Sancho Fscudero. Juan
40 Sastre Alvarez. Vicente
41 Alonso Nuñez. Victorio
42 Herranz Iscar. Dionisio
43 Sanz Espinosa. Anselmo
44 Muñoz Boal. Benito
45 García Alonso Mariano
46 Lozano García. Luciano.
47 Reinoso Rojo. Benigno
48 Sanz Iscar. Nicolás
49 Sastre Laguna. Gregorio
50 Bermejo Muñoz. Pedro
51 Gomez Manso. Abdon
52 Muñoz Boal. Sandalio
53 Oviedo Alvarez. Florencio
54 Pascual Esteban. Calisto
55 Morales Sastre. Agapito
56 Martin Boal. Félix
27 Muñoz Baeza. Antonio
58 Muñoz García. Félix
59 Cabacasillas Rodriguez. Ramon
60 García García. Alejo
61 Ruano Fernandez. Pedro
62 Muñoz Sanz. Julian
63 Aceves Cuellar. Ruperto
64 Muñoz Sastre. Andrés
65 Sastre Gomez. Bonifacio
66 Izquierdo Cuesta. Estanislado
67 Gonzalez Alonso. Anastasio
68 Martin Monedero. Juan
69 Gomez Manso. Victor
70 Pedriza Martin. Remigio
71 Sacristan Bartolomé. Anastasio
72 Sastre Llorente. Juan
73 Fuente Taja. Sautos José
74 Laguna Gonzalez. Frutos
75 De la Calle Vela. Vicente
76 Sastre Herranz. Luis
77 Bermejo Muñoz. Roman
78 Sastre Alonio. Francisco
79 Del Caño Fernandez. Eugenio
80 Catalina García. Mariano
81 Aceves Morales. Ciriaco
82 Sastre Iscar. Miguel
83 Lopez Herranz. Leon
84 Llorente Alvarez. Apolinar
85 Llorente Lopez. Tiburcio
86 Gomez Sanz. Gregorio
87 Martin Domingo. Lino
88 Castro Ayuso. Victor
89 Gomez Sanz. Antonino
90 Martinez Ferrera. Miguel
91 Herranz Iscar. Rafael
92 Sastre Llorente. Bartolomé
93 Perez García. Gabriel
94 Lopez Herranz. Andrés
95 Cuesta Martin. Aureliano

RESÚMEN

D. Federico Saez Rojas........ 92
D. Simon Avellon Cabañas..... 92
D. Mariano Perez Balsera..... 49
D. Pablo Romero Gilsanz...... 48
D. Pedro Romero............ 01
D. Francisco Perez Castrobeza. 01

Seccion de Dehesa y Dehesa Mayor.

1 D. Agustin Castro Dominguez
2 Anacleto Acebes Bayon
3 Andrés Gozalo Calle
4 Andrés Aaragon Arevalillo
5 Angel Muñoz Velasco
6 Angel Miguel Gozalo
7 Bernardo Salamanca Pascual
8 Bonifacio Delgado Tejero
9 Bruno Madroño Velasco
10 Buenaventura Torrego Muñoz
11 Cipriano Gozalo y Gozalo
12 Ciriaco Gozalo Benito
13 Claudio Izquierdo Cabrerizo
14 Daniel Gozalo Matesanz
15 Domingo Muñoz Acebes
16 Eladio Aragon Pascual
17 Emeterio Lopez Cardaba
18 Eusebio Torrego Gozalo
19 Eustasio Domingo Hernando
20 Felipe Torrego Gozalo
21 Félix Pascual Gozalo
22 Fermin Pascual Muñoz
23 Florencio Gozalo Velasco
24 Fraucisco Gomez Arrranz
25 Francisco Lázaro Pascual
26 Galo Salamanca Rodriguez
27 Ginés Delgado Tejero
28 Gregorio Gozalo García
29 Higinio Gozalo Berdugo
30 Jorge Arranz Marinero
31 José Delgado y Delgado
32 José Aragon Arevalillo
33 Juan Francisco Santos Gomez
34 Juan Gutierrez Arroyo
35 Juan Arranz y Arranz
36 Juan Criado Calle
37 Julian Arevalillo Arranz
38 Julian García Velasco
39 Justo García Gozalo
40 Lino Muñoz Merrino
41 Lope Muñoz Velasco
42 Manuel Torrego Arévalo
43 Mariano Gozalo Torrego
44 Mariano Sanz Criado
75 Mariano Minguela Gozalo
46 Mariano Pascual Gozalo
47 Mateo Hernando Criado
48 Miguel Muñoz Gozalo
49 Nicomedes Benito Sanchez
50 Nicolás Velasco Hernanz
51 Nicolás Gozalo Calle
52 Pablo Pascual Minguela
53 Pantaleon Hernanz Sañz
54 Pascasio Gozalo García
55 Pedro Izquierdo Benito
56 Pedro Calle Ruiz
57 Pedro Hernando Pascual
58 Pedro Cáceres Bayon
59 Quintin Rojo Delgado
60 Tomás Aragon Pascual
61 Valeriano Gozalo García
62 Vicente Tejero Sancho
63 Victoriano Hernando Muñoz
64 Ignacio Gozalo García
65 Cárlos Herranz y Herranz
66 Ciriaco Pascual Gozalo
67 Mariano Arrieta Conzalez
68 Matias Hernando Casado
69 Nicomedes Hernaz Garrido

RESUMEN.

D. Federico Saez Rojas........ 69
D. Simon Avellon Cabañas...... 69
D. Francisco Perez Castrobeza.. 41
D. Pedro Sanz Arribas......... ·21
D. Pablo Romero Gilsanz....... 7

Seccion de Fuente el Olmo de Iscar.

1 Heredero Andrés. D. Pedro
2 Alonso Martin. Francisco
3 Hernandez Sanz. Francisco
4 Sastre y Sastre. Segundo
5 Posedo de la Nava. Claudio
6 de Pedro de la Calle. Leandro
7 de Benito Arriata. Justo
8 de Pedro Alvarez. Celedonio
9 Vela Potente. José
10 Villagran Sanz. Vicente
11 Colomo Vela. Paulino
12 Vela García. Rafael
13 Arranz Alonso. Eustaquio
14 Sanz Gonzalez. Pedro
15 de Benito Arratia. Mariano
16 Alonso Narros. Eustaquio
17 Alvarez del Rio. Cárlos
18 Yusta Alonso. Juan
19 Alonso Sancho. Galo
20 de la Calle Alvarez. Julian
21 Alonso de Pedro. Castor
22 Arranz Muñoz. Dionisio
23 de Diego Arribas. Vicente
24 Correa Catalina. Víctoriano
25 Alonso Narros. Remigio
26 Martin y Martin. Albertos
27 Fernandez Blanco. Vicente
28 Sanz Gonzalez. Segundo
29 Maroto de Pedro. Indalecio
30 Cabrera Maroto. Vicente
31 Arranz Sereno. Jacinto
32 Alonso Martin. Clemente
33 Villagran Vela. Mariano
34 de Pedro Alvarez. Leon
35 Alonso García. Maríano
36 de Pedro de la Calle. Pablo
37 Martin Sanz. Domingo
38 García Alonso. Alejandro
39 Sastre Martin. Leon
40 de la Fuente Nava. Fermin

BESÚMEN.

D. Federico Saez Rojas........ 40
D. Simon Avellon Cabañas..... 37
D. Francisco Perez Castrobeza.. 19
D. Mariano Perez Balsera..... 18
D. Pablo Romero Gilsanz..... 06

Seccion de Fuentepelayo.

1 Otero Adrados. D. Justo
2 Gonzalez Miranda. Gumersindo
3 Fernandez Gonzalez. Vicente
4 Delgado Tardon. Leoncio
5 Zamora Yagüe. Jacinto
6 Gilsanz Callejo. Apolinar
7 Gilmartin Pesquera. Calixto
8 Matec Escorial. Antero
9 Gomez Sainz. Benito
10 Gilmartin. Bernardo
11 Mayo Torquemada. Nicasio
12 Serrano Veiasco. Andrés
13 Sanchez Francisco. Santiago
14 Herrero Herrero. Maximino
15 Tegedor Molino. Nicanor
16 Cáceres Jimenez. Eulogio
17 Rodriguez Arribas. Roque
18 Molino Ballestero. Vicente
19 Pablos Perez. Agustin
20 Gomez Puente. Pedro
21 Legedor Herranz. Francisco
22 Vaca Diego. Telesforo
23 Tegedor Molino. Ramon
24 Herrero Torrego. Eusebio
25 Molino Merino. Juan Pablo
26 Sanz Adrados. Baltasar
27 Tegedor Molino. Pedro
28 Serrano Escribano. Lesmes
29 Sanz Tegedor. Manuel
30 Tegedor Mignel. Baltasar
31 Pesquera Alvarez. Pedro
32 Martin Gilmartin. Francisco
33 Gilmartin Manrique. Juan
34 Escorial Santos. Mariano
35 Martin Pesquera. Atanasio
36 Rosa Mayo. Lucas
37 Gimono Cerezo. Cipriano
38 Rio Saez. Pedro
39 Bermejo Fernan. Leon
40 Zaera Gilsanz. Claudio
41 Tegedor García. Francisco
42 Ballestero García. Francísco
43 Cerezo Mateo. Gaspar
44 García Luis. José
45 Tegedor Muñoz. Gabriel
46 Campillo Frutos. Felipe
47 Tegedor Adrados. Valeriano
48 Pesquera Vaca. Bernardino
49 Gonzalez Gilsanz. Juan
50 Arroyo Torrego. Valentin
51 Herrero Gonzalez. Eusebio
52 Olmos Fernanz. Bartolomé
53 Cerezo Mateo. Lino
54 Jimeno Cerezo. Fulgencio
55 Zaera Gilsanz. Francisco
56 Mediadea Torrego. Santos
57 Martin Zaera. Tomás
58 Serrano Frutos. Lucio
59 Sarrat Mañoz. Clemente
60 Gomez Velasco. Petronilo
61 Santos Gimeno. Victorino
62 Torrego Tegedor. Patricio
63 Olmos Arroyo. Frutos
64 Flor Frutos. Mariano de la
65 Hernanz Martin. Eustaquio
66 Garcia de Luis. Laureano
67 Olombrada Pesquera. Miguel
68 Tegedor Adrados. Nicolás
69 Merino Martin. Galo
70 Conde Tegedor. Mateo
71 Serrano Velasco. Matias
72 Fernanz Frutos. Manuel
73 Illanas Frutos. Andrés
74 Gomez Santos. Ramon
75 Gomez Cerezo. Tomás
76 Cerezo Díez. Facundo
77 Arroyo Molino. Eustaquio
78 Perez Narros. Julian
79 Perez Narros. Casimiro
80 Perez Gimalmartin. Víctor
81 Frutos Gilsanz. Francisco
82 Tegedor Frutos. Félix
83 Martin Escudero. Mariano
84 Gilmartin Molino. Justo
85 Navares Martin. Bruno
86 Ballestero Sanz. Pablo
87 Polo Gilmartin. Francisco
88 Tegedor Herranz. Masiano
89 Tegedor. Fernanz. Pablo
90 Molino Tegedor. Sabas
91 Manrique Fernanz. Fstéban
92 Pesquera Vaca. Salvador
93 Molino Martin. Ramon
94 Serrano Tegedor. Saturnino
95 Otero Tardon. Francisco
96 Tegedor Adrados. Valentin
97 Herrero Peso. Leonardo
98 Otero Adrados. Nicomedes
99 Tegedor Miguel. Celestino
100 Lopez Cáceres. Francisco
101 García Adrados. José
102 Torrego Tegedor. Estanislao
103 Herránz Gilmartin. Calixto
104 Bermejo. Fernanz. Buan
105 Delgado García. José
106 Olmos Alvarez. Pedro
107 Tegedor. Gatí. Alonso
108 Sancho Gilmartin. Pedro
109 Gonzalez Mateo. Martin
110 Molino García. Estéban
111 Maderuelo Fernanz. Agustin
112 Pesquera Gonzalez. Santiago
113 Escribano Torrego. Félix
114 Sancho Gilmartin. Nicasio
115 Arribas Merino. Cipriano
116 Sanz Fernanz. Francisco
117 Olombrada Pesquera. Fermin
118 Blanco Martin. Eugenio
119 Herrero Mateo. Angel
120 Delgado Martin. Lino
121 Negro Pilas. Vicente
122 García Mayo. Andrés
123 Serrano Velasco. Robustiano
124 Gonzalez Mayo. Juan
125 Campillo Terrego. Alejo
126 Zaera Gilsanz. Zacarías
127 Delgado Tegedor. Deógracias
128 Barrio Velasco. Tomás del
129 Fernanz Vaca. Francisco
130 Tegedor Fernanz. Cipriano
131 Trapero Sanchez. Manuel
132 Tegedor Fernanz. Luis
133 Tegedor Gomez. Victorio
134 Martin Arribas. Bartolomé
135 Mateo Gilmartin. Bernardo
136 Olombrada. Gilmartin. Bernardo

137	Campillo Palo. Seberiano
138	Olombrada Pesquera. Pascual
139	García Pesquera. Pedro
140	Fernanz Manrique. Félix
141	Monedero Arranz. Frutos
142	Delgado Gilsanz. Vicente
143	Miguelañez Matesanz. Domingo
144	Serrano Tegedor. Anselmo
145	Tegedor Tegidor. Facundo
146	Torrego Alvarez. Francisco
147	Sanz Martin. Andrés
148	Olmos Torrego. Alejo
149	Molino Delgado. Mariano
150	Bermejo Fernanz. Ramon
151	Mayo Torquemada. Santiago
152	Hernanz Conde. Juan
153	Martin Pesquera. Ezequiel
154	Monedero Arranz. Pablo
155	Illanas Lopez. Mariano
156	Delgado García. Julian
157	Polo Torrego. Saturnino
158	García Mayo. Benito
159	Delgado. Martin. Vicente
160	Barrio Gordillo. Lino del
161	Tegedor Vírseda. José Antonio
162	Pesquera Vaca. Baltasar
163	Martin Pesquera. Ignacio
164	Calvo Adrados. Marcos
165	Sanz Arribas. Gregorio
166	Illanas Lopez. Ruperto
167	Miguel Torres. Florentino
168	Santos Fernanz. Miguel
169	Fernanz Puente. Venancio
170	Medialde Diego. Pedso

RESÚMEN.

D. Pablo Romero Gilsanz......	165
D. Pedro Sanz Arribas........	134
D. Federico Saez Rojas........	10
D. Francisco Perez Castrobeza..	5
D. Simon Avellon Cabañas.....	4
D. Mariano Balseras..........	3
D. Baltasar Tegedor...........	2

Seccion de Fuentepiñel.

1	Gonzalez Cano. D. Juan
2	Sancho Frutos. Isidoro
3	Cuellar Cuellar. Matias
4	Gonzalez Gomez. Quintin
5	Dios Sancho. Mariano
6	Frias Arnaiz. Valentin
7	Diez Lopez. Fernando
8	Andrés Sanz. Silverio
9	Sainz Sainz. José
10	Villar Lázaro. Mariano
11	Hernando García. Santiago
12	Enjuto Benito. Victor
13	Gonzalo Benito. Bernabé
14	Velasco Gonzalo. Joaquin
15	Velasco Gonzalo. Juan
16	Cisnero Gonzalo. Ladislao
17	Cuellar Martin. Mariano
18	Miguel Pascual. Marcos
19	Merino Acebes. Jorge
20	Gonzalo Muñoz. Nemesio
21	Gonzalez Gomez. Felipe
22	Cuellar Martin. Miguel
23	Gonzalez Hernando. Juan
24	Sanz Gonzalo. José
25	Andrés Gonzalez. Zoilo
26	Andrés García. Andrés
27	Sombrero Nuñez. Juan
28	Lopez Alvarez. Félix
29	Arranz Baquerizo. Mariano
30	Valverde García. Victoriano
31	Melero Gomez. Baltasar
32	Martin del Sol. Andrés
33	García Cardaba. Froilan
34	Andrés Gonzalez. Pedro
35	Muñoz Llorente. Dámaso
36	Lázaro Martin. Tomás

RESUMEN.

D. Pablo Romero Gilsanz......	29
D. Federico Saez Rojas........	28
D. Simon Avellon Cabañas.....	26
D. Pedro Sanz Arribas.........	24
D. Francisco Perez Castrobeza..	1

Seccion de Fuentesauco.

1	D. Isidoro Arranz García
2	Silberio Lobo Nuñez
3	Matias de Blas Rodrigo
4	Fermin Rodriguez Abaz
5	Salvador Gonzalez García
6	Juan Diez García
7	Santiago de Frutos Fuente
8	Eusebio Rojo Lázaro
9	Bernardo Nuñez Gozalo
10	Fermin Martin Nuñez
11	Hilario Pecharroman Diez
12	Domingo Miguel Martin
13	Ciriaco Villar Acebes
14	Santiago Gonzalez Martin
15	Manuel Pecharroman Diez
16	Ignacio Santa María Lopez
17	Benito Anaya Reinoso
18	Juan Arranz Martin
19	Francisco Arranz Martin
20	Liborio Nuñez Gozalo
21	Lorenzo Lobo Nuñez
22	José de Dios García
23	Félix Gozalo de Dios
24	Garbasio García Santamaría
25	Miguel Gozalo de Dios
62	Dionisio Villar Acebes
27	Ponciano Arranz Serrano
28	Juan Bentosa Miguel
29	Manuel Gozalo de Dios
30	Agustin Nuñez Arranz
31	Laureano Perez García
32	Prudencio Nuñez Gozalo

RESUMEN.

D. Federico Saez Rojas.........	30
D. Pedro Sanz Arribas..........	30
D. Pablo Romero Gilsanz......	21
D. Simon Avellon Cabañas.....	15

Seccion de Fuentes de Cuellar.

1	D. Estéban Palomero.
2	Gregorio Gomez
3	Gregorio Moclan
4	Salustiano Ortega
5	Atanasio Gozalo
6	Julian Hernando
7	Benigno Matesanz
8	Ildefonso Matesanz
9	Bruno Gozalo
10	Apolinar Cáceres
11	Ulpiano Gomez
12	Antonio Ruano
13	Leonardo Hernando
14	Ignacio Verdugo
15	Mariano García
16	Genaro Cantalejo
17	Rufo Matesanz
17	Enrique Santos
19	Mariano Hernando
20	Domingo García
21	Leoncio Gomez
22	Pablo Cáceres
23	Cipriano Ortega

RESÚMEN.

D. Federico Saez Rojas........	29
D. Simon Avellon Cabañas......	19
D. Pablo Romero Gilsanz......	16
D. Francisco Perez Castrobeza..	15

Seccion de Fuentesoto y Tejares.

1	D. Mariano Madrueño Moreno.
2	Antonio Lázaro Rojo.
3	Andrés Cabrero Lázaro.
4	Máximo Barrio Bermejo.
5	Quintin Sancho Frutos.
6	Juan de Frutos Lázaro.
7	Hilarion Barrio Bermejo.
8	Angel Izquierdo. Fuente
9	Blas Peña Sancho.
10	Candido Calvo Gonzalez.
11	Cayetano Sebastian Arevalillo.
12	Ciriaco Barrio Regidor.
13	Dionisio Hernandez.
14	Antonio Sancho Galindo.
15	Benito Parra Peña.
19	Bernardo Uraba Martin.
17	Dionisio Puebla Blanco.
18	Estéban de la Fuente.
19	Eustaquio Pajares García.
20	Enrique Regidor Cisneros.
21	Eusebio Yagüe Martin.
22	Estéban Galindo Melero.
23	Francisco Frutos Sombrero.
24	Francisco Val Lázaro.
25	Fabian Peña Yuste.
26	Francisco Fuente Delgado.
27	Francisco Sancho Frutos.
28	Felipe Frutos Fuente.
29	Francisco Reguero Fuente.
30	Fernando Martin Yagüe.
31	Gregorio Frutos Fuente.
32	Francisco Calvo Peña.
33	Francisco Diez Fuente.
34	Frutos Izquierdo Peña.
35	Hipólito Perez Frias.
36	Higinio Heras Sacristan.
37	Leon Gonzalez Galindo.
38	Mariano Melero Martin
39	Juan Reguero Fuente.
40	Herrraez García Palacios.
41	Juan Bermejo Yuste.
42	Lorenzo Alonso Fernandez.
43	Justo Peña Yuste.
44	Gil de Andrés Barrio.
45	Liborio Diez Fuente.
46	Lucio San Juan Frutos.
47	Leoncio Peña y Peña.
48	Miguel Lázaro Rojo.
49	Miguel Sancho Frutos.
50	Martin Fernandez Valentin.
51	Martin Parra Val.
52	Miguel Cabrero Andrés.
53	Mariano Sancho Frutos.
54	Mauricio Val Lázaro.
55	Pedro San José Alonso.
56	Nolverto Martin Arroyo.
57	Quintin Alonso Fuente.
58	Roque Perez Frias.
59	Matias Val Pecharroman.
60	Mamerto Mico Martin.
61	Pio Regidor Galindo.
62	Pedro Arranz Madrueño.
63	Pedro Benito Fernandez.
64	Pedro Fernandez. Sacristan
65	Patricio de la Fuente.
66	Pascual Lázaro Moreno.
67	Raimundo Sacristan Parcial.
68	Roque Perez Frías.
69	Prudedcio Pajares Benito.
70	Pedro Hernando Andrés.
71	Plácido Lázaro Gonzalez.
72	Pedro Val Pecharroman.
73	Santiago Fuente Regidor.
74	Trifon de Andrés Gonzalez.
75	Santiago Brabo Martin.
76	Tomás Barrio Lázaro.
77	Simon Arranz Fernandez.
78	Santiago Arranz Madrueño.
79	Venancio Delgado Fuente.
80	Mariano Calvo Martin.
81	Toribio Galindo Moreno.
82	Aniceto Galindo Moreno.

RESÚMEN.

D. Federico Saez Rojas........	74
D. Pedro Sanz Arribas..........	74
D. Simon Avellon Cabañas......	58
D. Pablo Romero Gilsanz.......	26
D. Mariano Balsera............	14

Alcaldía de Villacastin.

D. Víctor Herranz. Chamorro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para el dia cuatro del próximo mes de Octubre, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma, en pública licitacion, la venta de las fincas rústicas que á continuacion se expresan, las cuales han sido embargadas para hacer pago á este Municipio, á saber:

A D.ª Castor Calzada Rico, hoy de sus herederos, una tierra al sitio de las caceras, radicante en este término municipal, de cabida siete obradas, de segunda calidad, linda Oriente, con tierra de D. Feliciano Gordo, hoy de sus herederos, Mediodia, calleja llamada del Muerto, Poniente, con otra del Sr. Conde de los Villares y Norte, con otra del señor Conde de Polentinos, hoy de don Fructuoso Gonzalez, ó de doña Marta Gonzalez, capitalizadas tres mil trece pesetas, y setenta y ocho céntimos.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguno quisiere tomar parte en la misma, debiendo advertir será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasacion, ingresando su importe en el acto en poder del Depositario de fondos.

Villacastin quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Víctor Herraz.—El Comisionado ejecutor, Benito Maganto.

Alcaldía de Torreiglesias.

Hallándose terminadas las escrituras de los Médicos de este pueblo, tanto la titular como la de las igualas en treinta del corriente, la titular que venía desempeñando D. Santos Vacas, con el sueldo anual de ochenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de siete familias pobres y casos de oficio, y la de las igualas que venía desempeñando D. Alejandro Domingo, por trasladarse ambos á otros pueblos, se hallan vacantes dichas plazas, la titular con la misma asignacion y condiciones que la desempeñaba el referido D. Santos, y la de las igualas que desempeñaba el de igual clase D. Alejandro Domingo, será trato convencional con el vecindario.

Los aspirantes á dichas plazas habrán de estar autorizados para ejercer ambas facultades de Medicina y Cirugía, y dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia treinta del corriente.

Torreiglesias 17 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Victor Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL.